

P-19484

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2021/0011669**
Solicitud de patente a nombre de **HEWLETT-PACKARD DEVELOPMENT COMPANY, L.P.**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad HEWLETT-PACKARD DEVELOPMENT COMPANY, L.P., domiciliada en Texas, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **5830** notificado mediante comunicación electrónica el 26 de marzo de 2024, relacionado con concepto técnico de fondo, atentamente me permito manifestar:

1. Modificaciones a las Reivindicaciones

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de seis (6) reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

- 1.1** Se modificó la reivindicación 1, para ahora recitar en parte: "(...) una primera porción de elementos de memoria para recibir un primer conjunto de bits de dirección representativos de una primera porción de una dirección del conjunto de direcciones;
una segunda porción de elementos de memoria para recibir un segundo conjunto de bits de dirección representativos de una porción restante de la dirección del conjunto de direcciones; un primer grupo de funciones de

configuración de matriz (36-1) que incluye un primer controlador de direcciones (38-1) para controlar la primera porción de la dirección del conjunto de direcciones en el bus de direcciones (32) empleando el primer conjunto de bits de dirección almacenados por la primera porción de elementos de memoria;

un segundo grupo de funciones de configuración de matriz (36-2) que incluye un segundo controlador de direcciones (38-2) para controlar la porción restante de la dirección del conjunto de direcciones en el bus de direcciones (32); y

una disposición de dispositivos de accionamiento de fluido (FA(0)-(n)) direccionables por el conjunto de direcciones comunicadas a través del bus de direcciones (32) empleando el segundo conjunto de bits de dirección almacenados por la segunda porción de elementos de memoria”, y así dar mayor claridad a la materia reclamada de la invención, lo cual se encuentra debidamente soportado en la descripción original presentada, en particular en los párrafos [0050]-[0051].

- 1.2** En el capítulo reivindicatorio se han incluido los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y patentabilidad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

2. Pago de tasas

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio contiene el mismo número de cláusulas que el presentado anteriormente para estudio y en esencia es el mismo objeto, pero definido con mayor claridad.

Por otra parte, el presente memorial de respuesta se presenta junto con modificaciones al capítulo reivindicatorio, por lo cual se adjunta recibo por concepto de la tasa por la modificación de la solicitud y pago de examen de patentabilidad, según lo establecido en la Resolución 59669 del 2020.

3. Claridad y Concisión de las Reivindicaciones

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el nuevo pliego reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita.

Considerando todos los anteriores argumentos y explicaciones, se considera que se ha respondido a las observaciones hechas por el examinador en este respecto, por tanto, se superan las objeciones planteadas y, en consecuencia, las nuevas reivindicaciones 1 a 29 se ajustan a las disposiciones de la Decisión 486/00.

4. Novedad/Nivel inventivo

El examinador establece en su concepto técnico la falta de novedad de las antiguas reivindicaciones 1 a 6, a la luz de las enseñanzas técnicas descritas en los documentos D1 (US7252353) y D2 (EP1212197).

A este respecto, me permito decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está "comprendida" en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese Despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante esté comprendida en el estado de la técnica, específicamente en los documentos D1 y D2, de forma TOTAL, lo cual no sucede con la materia reclamada en el nuevo capítulo reivindicatorio.

Considerando las anteriores definiciones y teniendo en cuenta las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio, es deseo del solicitante manifestar su desacuerdo con dichas objeciones y presentar argumentos que demuestran la novedad de la invención que se reclama en las nuevas reivindicaciones 1 a 6.

Como primera medida, es deseo del solicitante manifestar su desacuerdo con la opinión del examinador en su oficio respecto a la novedad de la invención frente a los documentos citados como D1 y D2 por las siguientes razones:

Es deseo del solicitante llamar la atención al examinador sobre las nuevas modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio adjunto con este memorial.

Al respecto, el solicitante indica que la materia objeto de las reivindicaciones independiente 1, es novedosa e inventiva respecto del estado de la técnica, específicamente con los documentos D1 y D2.

Se ha modificado la reivindicación independiente 1 para recitar ***una primera porción de elementos de memoria para recibir un primer conjunto de bits de dirección representativos de una primera porción de una dirección del conjunto de direcciones que es empleado por un primer controlador de direcciones para controlar la primera parte de la dirección del conjunto de direcciones en el bus de direcciones, y una segunda parte de elementos de memoria para recibir un segundo conjunto de bits de dirección representativos de una parte restante de la dirección del conjunto de direcciones que es empleado por un segundo controlador de direcciones para controlar la parte restante de la dirección del conjunto de direcciones en el bus de direcciones.*** El solicitante afirma respetuosamente que **ni D1 ni D2 enseñan o sugieren** tales limitaciones.

Así, claramente existe al menos una diferencia entre la presente invención tal como se define en las reivindicaciones independientes y los documentos D1 y D2, por lo que se ajusta a la definición de novedad, tal como se indicó anteriormente, por lo que dicho estado de la técnica no desvirtúa dicho requisito de manera completa.

Por lo tanto, afirmamos respetuosamente que la reivindicación independiente 1 y sus dependientes son novedosas y poseen actividad inventiva y, a la luz de los comentarios anteriores, solicitamos una concesión de la presente solicitud que

sea positiva con respecto a la novedad y actividad inventiva de todas las reivindicaciones 1 a 6.

De acuerdo con lo anterior, es claro que las nuevas reivindicaciones 1 a 6 cumplen con los requisitos de novedad y nivel inventivo, tal como se define en los artículos 16 y 18 de la Decisión 486 y como se explica detalladamente en el Manual Andino y la Guía para Examinadores de la Superintendencia de Industria y Comercio.

5. Conclusión

Con las modificaciones introducidas y los argumentos presentados puede concluirse que:

- i) La presente solicitud es clara, concisa y está debidamente soportada en la descripción, cumpliendo así con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486; y
- ii) Las reivindicaciones 1 a 6 son patentables sobre D1 y D2, cumpliendo así con los requerimientos de los Artículos 16 y 18 de la Decisión 486.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor Examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al Examinador para emitir los exámenes de fondo- y 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala que: "*habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos*", (el subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese Despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

6. Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye seis (6) reivindicaciones.
- Recibo por concepto de modificación de la solicitud.
- Recibo por concepto de examen de patentabilidad.

Señora Directora,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Un circuito integrado (30) para una matriz de fluido (40) que comprende:

un bus de direcciones (32) para comunicar un conjunto de direcciones;

una primera porción de elementos de memoria para recibir un primer conjunto de bits de dirección representativos de una primera porción de una dirección del conjunto de direcciones;

una segunda porción de elementos de memoria para recibir un segundo conjunto de bits de dirección representativos de una porción restante de la dirección del conjunto de direcciones;

un primer grupo de funciones de configuración de matriz (36-1) que incluye un primer controlador de direcciones (38-1) para controlar la primera porción de la dirección del conjunto de direcciones en el bus de direcciones (32) empleando el primer conjunto de bits de dirección almacenados por la primera porción de elementos de memoria;

un segundo grupo de funciones de configuración de matriz (36-2) que incluye un segundo controlador de direcciones (38-2) para controlar la porción restante de la dirección del conjunto de direcciones en el bus de direcciones (32); y

una disposición de dispositivos de accionamiento de fluido (FA(0)-(n)) direccionables por el conjunto de direcciones comunicadas a través del bus de direcciones (32) empleando el segundo conjunto de bits de dirección almacenados por la segunda porción de elementos de memoria.

2. El circuito integrado (30) de conformidad con la reivindicación 1, en donde la primera porción y la segunda porción juntas representan la dirección

del conjunto de direcciones.

3. El circuito integrado (30) de conformidad con las reivindicaciones 1 o 2, en donde la disposición de dispositivos de accionamiento de fluido (FA(0)-(n)) está dispuesta como una columna de dispositivos de accionamiento de fluido que se extiende en una dirección longitudinal entre el primero (36-1) y segundo (36-2) grupos de funciones de configuración de matriz.

4. El circuito integrado (30) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, que incluye:

una disposición de elementos de memoria (50) que incluye:

la primera porción de elementos de memoria (52-1) correspondiente al primer grupo (36-1) de funciones de configuración de matriz;

la segunda porción de elementos de memoria (52-2) correspondiente al segundo grupo (36-2) de funciones de configuración de matriz; y

una tercera porción de elementos de memoria correspondiente a la disposición de dispositivos de accionamiento de fluido (FA(0)-(n));

la disposición de elementos de memoria (50) para cargar en serie segmentos de datos de manera que al completar la carga de un segmento de datos, la primera porción de elementos de memoria (52-1) almacene el primer conjunto de bits de dirección que representen la primera porción de la dirección del conjunto de direcciones, y la segunda porción de elementos de memoria (52-2) almacene el segundo conjunto de bits de dirección que representen la porción restante de la dirección del conjunto de direcciones.

5. El circuito integrado (30) de conformidad con la reivindicación 4, en donde la disposición de elementos de memoria (50) comprende una cadena de elementos de memoria para funcionar como un convertidor de datos de serie a paralelo con la primera porción de elementos de memoria (52-1) dispuesta cerca del primer grupo (36-1) de funciones de configuración de matriz, la

segunda porción de elementos de memoria (52-2) dispuesta cerca del segundo grupo (36-2) de funciones de configuración de matriz, y la tercera porción de elementos de memoria (54) extendiéndose entre la primera (52-1) y segunda (52-2) porciones de elementos de memoria y dispuesta cerca de la disposición de dispositivos de accionamiento de fluido (FA(0)-(n)).

6. El circuito integrado (30) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1-5, en donde además del primero (38-1) y segundo (38-2) controladores de direcciones, las funciones de configuración de matriz comprenden una función de control de impulso de disparo y una función de configuración de sensor.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2021/0011669
Recibo: 24-40795
Fecha: 24/05/2024

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO
CC: 66.783.790
Pago PSE No: 970379
CUS: 659402754

Patente PCT
CIRCUITO INTEGRADO CON CONTROLADORES DE DIRECCIONES PARA MATRIZ DE FLUIDO

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 214,000	\$ 214,000
2	50005-01-01	Solicitud examen de patentabilidad Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 1,447,500	\$ 1,447,500
TOTAL					\$ 1,661,500